

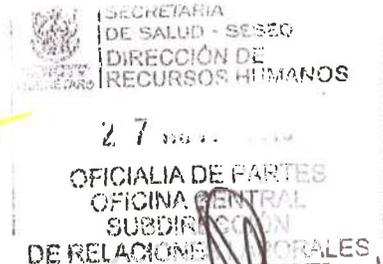


SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SC/CMER/00559/2019
NO. DE CONTROL: OCMR1119-15

Querétaro, Qro., a 26 de noviembre de 2019

Dra. Dulce María Ramírez Saavedra
Jefa de Departamento de Organización, Desarrollo e Informática
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Presente



Por este medio y en respuesta a su similar 5014/SS/CG/DP/501/2019, mediante el cual remite el proyecto “Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público”, solicitando el pronunciamiento de esta autoridad para la procedencia del Análisis de Impacto Regulatorio, al respecto manifiesto lo siguiente:

En fecha 03 de octubre del 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la publicación de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Estatal citada.

Toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos referidos y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

Esta Comisión señala que no se actualiza el supuesto para que el proyecto “Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público”, sea sujeto de presentar por el momento Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

No obstante, luego de verificar las Políticas en estudio, no se encontraron inscritas en la Agenda Regulatoria diciembre 2019-mayo 2020, en cumplimiento de los artículos 36 de la Ley Estatal y 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria, por lo que en caso de actualizar algún supuesto de excepción al cumplimiento de dicha herramienta, deberá hacerlo del conocimiento de esta Comisión, para continuar con su procedimiento de publicación correspondiente.



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización correspondiente, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p. Expediente

C.P. Fernando Damián Ocegüera. Subcoordinador General Administrativo de SESEQ. Para conocimiento.
Lic. Héctor Lee Parra García. Coordinador Jurídico de SESEQ. Para conocimiento.
LAE. Raúl Rodríguez Reyes. Director de Planeación de SESEQ. Para conocimiento.
C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas. Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Para conocimiento.

AKH/MSU